

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 38 -98
(De 17 de noviembre de 1998)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **FIRST UNION NATIONAL BANK**, asociación bancaria organizada conforme legislación extranjera, debidamente habilitada y registrada para operar en Panamá, mediante Escritura Pública No.18,957 de 30 de octubre de 1998, inscrita a Ficha: S.E. 891, Rollo: 62669, e Imagen: 0036, desde el 10 de noviembre de 1998, ha presentado a esta Superintendencia, por intermedio de apoderado especial, solicitud de Licencia de Representación para establecer, exclusivamente, una Oficina de Representación en Panamá;

Que mediante Resolución S.B. No.29-98 de 26 de octubre de 1998, esta Superintendencia otorgó PERMISO TEMPORAL a **FIRST UNION NATIONAL BANK** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su habilitación y registro en Panamá;

Que se ha determinado, con fundamento en investigaciones e informes de esta Superintendencia, que la solicitud de **FIRST UNION NATIONAL BANK** cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de Licencia de Representación; y

Que, conforme lo establece el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver la presente solicitud.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase Licencia de Representación a **FIRST UNION NATIONAL BANK** para establecer, exclusivamente, una Oficina de Representación en Panamá, según lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Ley 9 de 1998.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Carlos A. Vallarino R.

:vdea

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

VILMA DE LUCA DIEZ
Secretaria General
Superintendencia de Bancos